

ACTA AUDIENCIA

LUGAR: Oficina de Gerencia “INFICALDAS”	GERENCIA GENERAL Y OFICINA JURÍDICA “INFICALDAS”
TEMA: Presunto incumplimiento parcial e imposición clausula penal pecuniario del Contrato de Consultoría No. 083 – 21 y del Contrato de Interventoría No. A.C. 84 de 2021, derivados del Convenio Interadministrativo No. 1673 de 2020 suscrito entre INFICALDAS y el INVIAS.	
<p style="text-align: center;">ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de la audiencia. 2. Verificación de los asistentes. 3. Analisis de solicitud de complementación de prueba documental presentada por la Aseguradora Solidaria 4. Analisis de documentos y solicitud allegada por la firma consultora 5. Suspensión de la audiencia 6. Cierre de la diligencia. 	

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 1) Instalación:

- 2) Se adelanta la instalación de la audiencia con la presentación de las partes asistentes, así:

Por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas “INFICALDAS” de comparecen:

Dr. SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Delegado por la Gerencia del Instituto.

Ing. JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS, en calidad de Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales y supervisor del convenio interadministrativo suscrito con el INVIAS

Ing. JHONS STIVEN CORTÉZ GONZÁLEZ, en calidad de contratista de la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de Inficaldas

Dr. GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ en calidad de Abogado Asesor (Contratista)

También comparecen las siguientes personas:

Dra. MÓNICA PAOLA SIABATO BENAVIDES, en calidad de apoderada del Contratista Consorcio Estudios Caldas

Dr. JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS apoderado general de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la citada aseguradora, según memorial de sustitución remitido previamente a los correos autorizados por la entidad.

Dr. GERMÁN DÁVILA, en calidad de apoderado del contratista interventor JAM

Dra. ANGIE DANIELA LOZANO AMADO, apoderada Seguros del Estado S.A.

Se pone de presente que esta audiencia se llevará a cabo de manera mixta, esto es, presencial y virtual dado que los contratistas y las aseguradores se encuentran en la ciudad de Bogotá, razón por la cual se acepta la realización de esta manera atendiendo a los principios de celeridad, eficacia, economía procesal y debido proceso de los intervinientes. Para tal efecto se pone en conocimiento de los asistentes que la diligencia será grabada en su integridad.

Hecha las anteriores advertencias se recuerda a los asistentes de que se trata de una sola audiencia y que en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, se podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

De igual forma se hace saber que la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

2. SOLICITUD DE COMPLEMENTACION DE PRUEBA DOCUMENTAL HECHA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Dentro del término establecido para el traslado de la prueba documental, el señor apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia presentó solicitud de aclaración y/o complementación a la prueba documental allegada por la firma Interventora en los siguientes términos:

“Así las cosas, es evidente que el objeto de la prueba se encontraba delimitado desde su propio decreto, como quiera que claramente lo solicitado a la firma interventora era (i) informar cuáles eran las observaciones que se hicieron en oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024, así como su estado a la fecha, y (ii) remitir todos los documentos, oficios y correos en los que

se evidencie la trazabilidad de las observaciones que se hicieron en oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.

Al respecto se evidencia que la firma JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S., en virtud del decreto probatorio realizado, se limitó a trasladar el **Oficio CO-1566-JAM-INFICALDAS-579** y el **Oficio CO-1401-JAM-INFICALDAS-575**, omitiendo por completo manifestarse sobre las observaciones que se hicieron en oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024, incluso, ni siquiera aportó dichos oficios o informó el estado actual de las observaciones que los mismos contenían; Así mismo, tampoco se allegaron otros oficios o documentos que JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S. haya enviado o recibido, en los que consten los trámites, reuniones, comités o correos que se hayan realizado en torno a las observaciones de octubre y noviembre de 2024 o, cuando menos la manifestación de que no existen más oficios además del **CO-1566-JAM-INFICALDAS-579** y el **CO-1401-JAM-INFICALDAS-575**, los cuales en todo caso se aportaron sin constancia de remisión.

Con lo anterior, es evidente que no se cumplió con el objeto de la prueba y, en consecuencia, resulta procedente su complementación, aclaración y ajuste, en los siguientes términos:

- Solicito se aporten los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.
- Solicito se informe cuáles fueron puntualmente las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.
- Solicito se informe si las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024, ya fueron subsanadas. En caso de que ya hayan sido subsanadas, solicito se informe la fecha; En caso de que resten algunas por subsanar a la fecha, solicito se informe cuáles.
- Solicito se informe si se han solicitado prórrogas o ampliación de plazos para subsanar las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.
- Solicito se aporten los correos, documentos y oficios, que haya enviado o recibido la firma JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S. con ocasión de las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024."

Revisada la documentación aportada por la firma interventora, esto es los oficios **CO-1566-JAM-INFICALDAS-579** y **CO-1401-JAM-INFICALDAS-575**, se observa que tal y como lo señala el apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia, el señor apoderado de la firma interventora no dio cumplimiento a lo ordenado en el decreto de pruebas, por lo que se hace necesario que dicha firma complemente la información solicitada, esto es, que se remita con destino a estas diligencias la totalidad de comunicaciones, oficios y similares que se han elaborado en relación con los oficios oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de

noviembre de 2024, y en estos términos se requiere nuevamente a la firma interventora con el fin de que complemente la prueba documental aportada y en ese sentido proceda a:

- 1. informar cuáles fueron puntualmente las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.*
- 2. informar si las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024, ya fueron subsanadas. En caso de que ya hayan sido subsanadas, se informe la fecha; En caso de que resten algunas por subsanar a la fecha, se informe cuáles.*
- 3. Informar si se han solicitado prórrogas o ampliación de plazos para subsanar las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.*
- 4. Aportar los correos, documentos y oficios, que haya enviado o recibido la firma JAM Ingeniería y Medio Ambiente S.A.S. con ocasión de las observaciones realizadas mediante los oficios del 2 de octubre de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.*

Respecto de que se aporten los oficios del 2 de octubre y 11 de noviembre de 2024, se pone de presente que los mismos ya fueron aportados al proceso y obran en los archivos 027 y 028 del expediente electrónico.

Para lo cual se concederá un término improrrogable de cinco (5) días para que sean allegados los requerimientos expuestos, so pena de entenderse que la firma interventora no cuenta con mas documentación o información al respecto.

De los cuales se procederá con su traslado a los correos electrónicos autorizados, por un término de tres (3) días a cada uno de los sujetos procesales de conformidad con lo manifestado en el artículo 277 del Código General del Proceso, para efectos de formular las tachas correspondientes.

Se le pone de presente al señor apoderado de la firma Interventora que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, atendiendo al deber de colaboración que debe tener con el presente procedimiento, so pena de se deban iniciar los trámites sancionatorios correspondientes.

Deicisión que queda notificada en Estrados.

3. ANALISIS DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD ALLEGADA POR LA FIRMA CONSULTORA

El día de ayer en horas de la mañana la señora apoderada de la firma consultora allegó solicitud de terminación del procedimiento para lo cual aportó la siguiente documentación:

-Comunicación OF-CON-CEC-540 por medio de la cual el representante legal del consorcio consultor remite a la interventoría JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. respuesta a las observaciones formuladas respecto del Estudio de Impacto Ambiental de la Vía a Fresno.

-Comunicación CON-0399-JAM-INFICALDAS-581, por medio de la cual el Director de Interventoría de JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. remite al Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS el estudio de Impacto ambiental de la variante Fresno y manifiesta su conformidad respecto del mismo.

-Comunicación 1300.5.1-44-2025 del 14 de mayo de 2025 por medio de la cual el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS remite a la Subdirectora de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE FRESNO- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1637 de 2020.

-Comunicación OF-CON .CEC-536 del 25 de diciembre de 2024 por la cual el representante legal del consorcio consultor remite a la interventoría JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. la respuesta a las observaciones formuladas respecto del Estudio de Impacto Ambiental de la Vía a Padua.

-Comunicación CON-0399-JAM-I -Comunicación CON-0399-JAM-INFICALDAS-581, por medio de la cual el Director de Interventoría de JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. remite al Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS el estudio de Impacto ambiental de la variante Padua y manifiesta su conformidad respecto del mismo.

-Comunicación 1300.5.1-009-2025 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS remite a la Subdirectora de Planificación de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL VARIANTE PADUA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1637 de 2020.

En ese orden de ideas dichos documentos serán incorporados al expediente (archivo 037), sin embargo, los mismos serán analizados al momento de tomar la decisión de fondo.

4. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Atendiendo a que se debe surtir el traslado de la complementación de la prueba documental faltante se suspende la presente diligencia, la cual se continuará con posterioridad, para lo cual la entidad fijará nueva fecha y hora que será comunicada por escrito a los correos electrónicos suministrados por las partes para las debidas notificaciones.

Se deja constancia que la presente diligencia queda grabada en audio y video que hará parte integral del expediente y el acta se firma por los que las personas que asistieron personalmente, dejando constancia que no se hace necesaria la

firma de los que asistieron virtualmente por lo que se entiende que autoriza el desarrollo de la audiencia en estas condiciones.

Posteriormente los intervinientes realizan observaciones a lo señalado, las cuales quedaron debidamente en la grabación de la diligencia.

SEBASTIAN ZULUAGA MUÑOZ

Jefe de la Oficina Jurídica y Delegado de la Gerencia

JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS

Subgerente de xxxx y supervisor del convenio interadministrativo suscrito con el INVIAS

JHONS STIVEN CORTÉZ GONZÁLEZ, en calidad de contratista de la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de Inficaldas

GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ

Abogado contratista